SALEM PUBLIC SCHOOLS
Where belonging leads to opportunity.

Plan de prevención e intervención del acoso escolar (Actualizado el 18-abr-2023)

Declaración de prioridades:

Las Escuelas Públicas de Salem se comprometen a proporcionar a todos los estudiantes y al personal un entorno de aprendizaje seguro, saludable y acogedor. Además, SPS se compromete a asegurar que sus estudiantes experimenten oportunidades educativas equitativas libres de intimidación, acoso, discriminación, prejuicios y crímenes de odio. Se espera que todos los miembros de la comunidad se traten con respeto y aprecien las diferentes y ricas cualidades y habilidades personales de los miembros de nuestra comunidad escolar. Este Plan de Prevención e Intervención del Acoso Escolar (Plan) es fundamental para los esfuerzos integrales de las escuelas de Salem hacia la eliminación de todos los comportamientos violentos, amenazantes, perjudiciales y perturbadores y la promoción del aprendizaje en todos los entornos. Este plan integral también busca enriquecer las vidas de los estudiantes validando su sentido de pertenencia y guiando sus esfuerzos para alcanzar su potencial personal y académico y convertirse en ciudadanos activos y exitosos en nuestra comunidad diversa.

Las Escuelas Públicas de Salem reconocen que ciertos individuos pueden ser más vulnerables a convertirse en blanco de intimidación o acoso basado en características diferenciadoras reales o percibidas, incluyendo raza, etnia, religión, ascendencia, origen nacional, estatus socioeconómico, falta de vivienda, estado académico, identidad o expresión de género, apariencia física, estado de embarazo o paternidad, orientación sexual, discapacidad mental, física, de desarrollo o sensorial, o por asociación con una persona a tener 1 o más de estas características.

El Plan de Prevención e Intervención del Acoso Escolar de las Escuelas Públicas de Salem cumple con el Plan Modelo del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts para tratar los comportamientos de acoso escolar en nuestras escuelas. El Plan de Salem incluye estrategias para identificar, reportar y responder a los comportamientos de intimidación. Las SPS no tolerarán ningún comportamiento ilegal o perturbador, incluyendo la intimidación en todas sus formas y tipos hacia otros en cualquier escuela o en actividades relacionadas con la escuela. Las Escuelas de Salem investigarán con prontitud todos los informes y quejas de intimidación, tomarán medidas rápidas y eficaces para poner fin a ese comportamiento y evitar que se repita. Las Escuelas Públicas de Salem apoyarán este Plan en todos los aspectos de sus actividades, incluyendo sus planes de estudio, programas de instrucción, desarrollo del personal, actividades extracurriculares y asociaciones familiares.

Índice:

Parte I	Definiciones
Parte II	Protección contra el acoso y las represalias
Parte III	Liderazgo
Parte IV	Procedimientos de denuncia y respuesta al acoso y las represalias
Parte V	Relación con otras leyes
Parte VI	Colaboración con las familias
Parte VII	Formación y desarrollo profesional
Parte VIII	Acceso a recursos y servicios
Parte IX	Actividades académicas y no académicas

Apéndices:

Anexo A:	Formulario de notificación de incidentes de prevención e intervención en casos de acoso escolar
Anexo B:	Plan de intervención y seguridad contra el acoso escolar
Anexo C:	Formulario de información para testigos

Parte 1. Definiciones

Agresor es un estudiante o miembro del personal que participa en acoso, ciberacoso o represalias.

Acoso escolar, según se define en M.G.L. c. 71, § 37O, es el uso repetido por parte de uno o más estudiantes/personal de una expresión escrita, verbal o electrónica o un acto físico o gesto o cualquier combinación de estos, dirigido a un objetivo que:
i. cause daño físico o emocional al objetivo o daño a la propiedad del objetivo;
ii. provoque en la víctima un temor razonable de hacerse daño a sí misma o de dañar sus bienes;
iii. cree un ambiente hostil en la escuela para la víctima;
iv. infrinja los derechos de la víctima en la escuela; o
v. altera material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela.

El ciberacoso es el acoso mediante el uso de tecnología o dispositivos electrónicos como teléfonos, móviles, ordenadores e Internet. Incluye, entre otros, el correo electrónico, los mensajes instantáneos, los mensajes de texto y las publicaciones en Internet. Véase M.G.L. c. 71, § 37O para la definición legal de ciberacoso.

El ciberacoso incluirá el uso de servicios digitales como teléfonos móviles, computadores o tabletas. Puede producirse a través de Mensajes de textos (SMS), y aplicaciones o en línea en redes sociales, foros o juegos en los que las personas pueden ver, participar o compartir contenidos. El ciberacoso incluye enviar, publicar o compartir contenidos negativos, dañinos, falsos o mezquinos sobre otra persona. También puede consistir en compartir información personal o privada sobre otra persona, causándole vergüenza o humillación. En algunos casos, el ciberacoso llega a ser ilegal o delictivo.

Entorno hostíl tal y como se define en M.G.L. c. 71, § 37O, es una situación en la que el acoso provoca que el entorno escolar esté impregnado de intimidación, ridiculización o insultos lo suficientemente graves o generalizados como para alterar las condiciones de la educación de un estudiante o la capacidad de trabajo del personal.

Clases protegidas: La ley estatal de Massachusetts prohíbe la discriminación por motivos de raza, etnia, nacionalidad, religión, discapacidad física o mental, edad (a partir de 40 años), información genética, estado civil, orientación sexual, servicio militar, antecedentes penales e identidad de género.

Represalias es cualquier forma de intimidación, represalia o acoso dirigido contra un estudiante o personal que denuncia un acoso, proporciona información durante una investigación de acoso o es testigo o tiene información fiable sobre un acoso.

Personal incluye, entre otros, a educadores, administradores, consejeros, enfermeros escolares, trabajadores de cafetería, conserjes, conductores de autobús, entrenadores deportivos, asesores de actividades extraescolares, personal de apoyo o paraprofesionales.

Objetivo es un estudiante o miembro del personal contra el que se ha dirigido el acoso en cualquiera de sus formas, el ciberacoso o las represalias.

Parte II: Prohibición del acoso y las represalias

Las Escuelas Públicas de Salem no tolerarán ningún comportamiento ilegal o perturbador, incluyendo el acoso en todas sus formas y tipos, el acoso cibernético o las represalias, en nuestros edificios escolares, en los terrenos escolares, en los autobuses escolares y en las paradas de autobuses escolares, o en actividades relacionadas con la escuela. Las escuelas investigarán con prontitud todos los informes y quejas de acoso, ciberacoso y represalias en todas sus formas, independientemente de su estatus legal, y tomarán medidas inmediatas para poner fin a ese comportamiento y restaurar la sensación de seguridad de la víctima. Las Escuelas Públicas de Salem apoyarán este compromiso en todos los aspectos de nuestra comunidad escolar, incluyendo los planes de estudio, programas de instrucción, desarrollo del personal, actividades extracurriculares, y la asociación de padres y tutores. Acts of bullying, which include cyberbullying, are prohibited as specified in M.G.L. c. 71, § 37O:

(i) en el recinto escolar y en la propiedad inmediatamente adyacente al recinto escolar, en una actividad, función o programa patrocinado o relacionado con la escuela, ya sea dentro o fuera del recinto escolar, en una parada de autobús escolar, en un autobús escolar u otro vehículo propiedad de un distrito escolar o una escuela, o alquilado o utilizado por éstos; o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico propiedad de un distrito escolar o una escuela, o alquilado o utilizado por éstos, y

(ii) en un lugar, actividad, función o programa que no esté relacionado con la escuela mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propiedad de un distrito escolar o una escuela, o que no sea alquilado o utilizado por éstos, si los actos crean un entorno hostil en la escuela para el objetivo o los testigos, infringen sus derechos en la escuela o interrumpen material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

(iii) también se prohíben las represalias contra una persona que denuncie un caso de acoso escolar, proporcione información durante una investigación de acoso escolar o sea testigo o tenga información fidedigna sobre un caso de acoso escolar. Como se establece en M.G.L. c. 71, § 37O, nada en este Plan requiere que el distrito o la escuela doten de personal a actividades, funciones o programas no relacionados con la escuela.

Parte III: Liderazgo

A. Participación pública en la elaboración del Plan. Según lo requerido por M.G.L.c. 71& 370, invitarán a todos los miembros interesados de la comunidad a proporcionar el comentario público en relación con el plan propuesto de la intervención de la prevención de la intimidación (BPIP) antes de que el plan sea considerado para la adopción por el comité de la escuela de Salem. El Comité Escolar, Consejos Escolares, y BPT seguirá participando a través de discusiones en curso en sus reuniones en el desarrollo e implementación del plan.

B. Evaluar las necesidades y los recursos. El distrito revisará los datos de la Encuesta de Comportamiento de Riesgo Juvenil (YRBS) y la Encuesta Panorama y continuará recopilando y utilizando anualmente estas fuentes de información. El distrito también completará la encuesta DESE cada 4 años como se recomienda.

Toda denuncia de acoso escolar, acoso cibernético o represalias deberá comunicarse en primer lugar al director de la escuela o a la persona designada. Si no puede comunicarse con el director o necesita informar a alguien que no sea el director o la persona designada, comuníquese con la Oficina del Superintendente Adjunto al (978) 740-1214 y hable con el director ejecutivo de Servicios de Apoyo al Estudiante o el Director de Aprendizaje Socioemocional, Cultura y Clima.

C. Planificación y supervisión.

Las Escuelas Públicas de Salem, de acuerdo con la Ley de MA M.G.L.c. 71 & 370, ha designado al director o persona designada de cada escuela como la persona responsable de recibir reportes, registrar incidentes e investigar todos los incidentes. El director o la persona designada es responsable de responder y resolver todos los casos.

Los siguientes líderes escolares o de distrito son responsables de las siguientes tareas en el marco del plan:

Paso 1: Informe inicial

Tarea:	**Personal adecuado:**	**Calendario:**
Recibir el informe inicial	Director/Subdirector	En las 24 horas siguientes a la recepción de la denuncia
Formularios necesarios: Formulario de incidentes de acoso		
Notificar a la familia del presunto objetivo la intención de investigar	Director/Subdirector	En un plazo de 5 días lectivos
Formularios necesarios: Formulario de investigación		
Concierte una reunión con el presunto objetivo e identifique los problemas de seguridad	Director/Subdirector	Lo antes posible, o el siguiente día lectivo

Si se identifican problemas de seguridad con el presunto objetivo/agresor, entonces:	Si NO se identifican problemas de seguridad con el presunto objetivo/agresor, entonces:
❏ Crear un plan de seguridad que tenga en cuenta TODOS los aspectos de la jornada escolar e identificar a un adulto de confianza. ❏ Desarrollar un plan para separar al objetivo y al agresor	❏ Toma de declaración del presunto objetivo

❏ Notificar el **Plan de Seguridad a los padres y al adulto** de confianza	
❏ Notificar a las **Maestras** el plan de seguridad y quién es el adulto de confianza identificado.	
❏ Toma de declaración del presunto objetivo	

Paso 2: Declaraciones de testigos

Tarea:	**Personal adecuado:**	**Calendario:**
Documentar las declaraciones de todos los testigos, el objetivo y el agresor.	Director/Subdirector Maestra()s Personal de apoyo	En un plazo de 5 días lectivos
Formularios necesarios: Formulario de testigo de acoso		
Evaluar si la situación cumple las normas de acoso escolar ❏ Desequilibrio de poder ❏ Repetida/o potencial de repetición ❏ Intencionado	Director/Subdirector	En un plazo de 5 días lectivos
Formularios necesarios: Formulario de investigación del acoso escolar		

Paso 3: Conclusiones e informe de resultados

Tarea:	**Personal adecuado:**	**Calendario:**
¿Se refiere la denuncia a una clase protegida (raza, nacionalidad, etnia, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, edad, genética o condición de militar en activo)?	Director/Subdirector	Póngase inmediatamente en contacto con el Director Ejecutivo de Servicios de Apoyo al Estudiante
Formularios necesarios: Formulario de investigación del acoso escolar		
Determinar si se ha producido o no acoso	Director/Subdirector	En un plazo de 5 días lectivos a partir de la notificación inicial

Tarea:	Personal adecuado:	Calendario:
❏ Documentar las fechas de las reuniones y llamadas con los padres ❏ Documentar todas las entrevistas	Director/Subdirector	En un plazo de 5 días lectivos a partir de la notificación inicial
❏ Determinar si la alegación es: ❏ Acoso ❏ Represalias ❏ Conflicto simple ❏ Infracción del Código de Conducta		
❏ Devolver los formularios cumplimentados a la Oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante y al Superintendente utilizando el Formulario de Registro de Incidentes Críticos. ❏ Enviar notificación de la constatación para padres	Principal/Assistant Principal	En un plazo de 5 días lectivos a partir de la notificación inicial

Cada miembro de la comunidad escolar es responsable de:

- Cumplir el presente Plan, cuando proceda
- Asegurarse de no participar en comportamientos de acoso hacia otra persona en el recinto escolar o en una actividad relacionada con la escuela.
- Asegurarse de que no haya represalias contra ninguna otra persona por informar o presentar una

queja, por ayudar o alentar la presentación o un informe o queja, o por cooperar en una investigación de la intimidación

- Cooperación en la investigación de informes o quejas de acoso, represalias o acoso por prejuicios

Parte IV: Políticas y procedimientos para denunciar y responder al acoso y las represalias:

Para apoyar los esfuerzos para responder con prontitud y eficacia a la intimidación y represalias, el Distrito de Escuelas Públicas de Salem tiene políticas y procedimientos para recibir y responder a los informes de intimidación o represalias. Estas políticas y procedimientos garantizan que los miembros de la comunidad escolar - estudiantes, padres, personal, voluntarios y contratistas independientes - sepan qué ocurrirá cuando se produzcan incidentes de acoso.

A. DENUNCIAR EL ACOSO O LAS REPRESALIAS.

Las denuncias de acoso o represalias pueden ser realizadas por el personal, los estudiantes, los padres o tutores, u otras personas, y pueden ser orales o escritas. Un

miembro del personal de la escuela o del distrito está obligado a informar inmediatamente al director o a la persona designada de cualquier caso de acoso o represalia del que tenga conocimiento o del que sea testigo. Los estudiantes, padres o tutores, u otras personas que no pertenezcan al personal de la escuela o del distrito, podrán presentar denuncias de forma anónima. No se tomará ninguna medida disciplinaria contra un estudiante únicamente sobre la base de una denuncia anónima. Cada escuela pondrá a disposición de la comunidad escolar una serie de recursos para la presentación de denuncias, incluidos, entre otros, un formulario de denuncia de incidentes, una dirección postal y una dirección de correo electrónico.

No se requiere el uso de un Formulario de Denuncia de Incidentes de Prevención e Intervención del Acoso Escolar como condición para hacer una denuncia. Este Formulario de Incidentes estará disponible en la(s) lengua(s) de origen más frecuente(s) de estudiantes y padres o tutores.

La escuela o el distrito:

- incluir una copia del formulario de notificación de incidentes en los paquetes de principio de curso para estudiantes y padres, tutores o cuidadores;

- hacer que el formulario de notificación de incidentes esté disponible en la oficina principal de la escuela, la oficina de asesoramiento, la oficina de la enfermera de la escuela y otros lugares determinados por el director o la persona designada;

- publicar el formulario de notificación de incidentes en los sitios web del centro escolar y del distrito.

- proporcionar una descripción de los procedimientos de denuncia y recursos, incluyendo el nombre y la información de contacto del director o persona designada, que se incorporará en los manuales de los estudiantes y el personal, en la escuela o el sitio web del distrito, y en información sobre el Plan de intervención contra el acoso escolar de SPS que esté disponible para el personal, los estudiantes y los padres o tutores.

1. Informes del personal

Un miembro del personal informará inmediatamente (oralmente o por escrito) al director o a la persona designada cuando presencie o tenga conocimiento de una conducta que pueda ser intimidación o represalia. El requisito de informar al director o a la persona designada no limita la autoridad del miembro del personal para responder a incidentes de comportamiento o disciplinarios de acuerdo con las políticas y procedimientos de la escuela o del distrito para la gestión del comportamiento y la disciplina.

2. <u>Informes de estudiantes, padres o tutores y otras personas</u>

El Distrito de Escuelas Públicas de Salem espera que los estudiantes, padres o tutores, y otras personas que presencien o se enteren de un caso de intimidación o represalia que involucre a un estudiante o al personal, lo informen al director o a la persona designada. Los estudiantes, los padres o los guardianes, y otros pueden solicitar la ayuda de un miembro del personal para completar un

informe escrito. Se proporcionará a los estudiantes formas prácticas, seguras, privadas y apropiadas para su edad de informar y discutir un incidente de acoso con un miembro del personal, o con el director o la persona designada. Todos los informes de intimidación basada en prejuicios relacionados con la raza, etnia, origen nacional, origen étnico, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, edad, genética o estado militar activo se enviarán inmediatamente al director o a la persona designada.

B. RESPUESTA A UNA DENUNCIA DE ACOSO O REPRESALIAS

1. Seguridad

Antes de investigar a fondo las acusaciones de acoso escolar o represalias, el director o la persona designada tomarán medidas para evaluar la necesidad de restablecer la sensación de seguridad de la presunta víctima y/o protegerla de posibles nuevos incidentes. Las respuestas para promover la seguridad pueden incluir, entre otras cosas, la creación de un plan de seguridad personal; la predeterminación de la distribución de los asientos para la víctima y/o el agresor en el salón, durante el almuerzo o en el autobús; la identificación de un miembro del personal que actúe como "persona de seguridad" para la víctima; y la modificación del horario y el acceso del agresor a la víctima. El director o la persona designada tomarán medidas adicionales para promover la seguridad durante y después de la investigación, según sea necesario.

El director o la persona designada aplicarán estrategias adecuadas para proteger del acoso o las represalias a un estudiante o miembro del personal que haya denunciado un acto de acoso o represalia, a un estudiante o miembro del personal que haya presenciado un acto de acoso o represalia, a un estudiante o miembro del personal que facilite información durante una investigación, o a un estudiante o miembro del personal que disponga de información fiable sobre un acto de acoso o represalia denunciado.

Utilizar el Plan de Seguridad de las Escuelas Públicas de Salem

Ver anexo

2. Obligaciones de notificación a terceros

a. Aviso a los padres o tutores.

Al determinar que se ha producido acoso o represalias, el director o la persona designada procederá de inmediato a **(en las 24 horas siguientes a la recepción de la denuncia)** notificarlo, por escrito y en la lengua materna, a los padres o tutores del agredido y del agresor, así como los procedimientos para responder a ello. Puede haber circunstancias en las que el director o la persona designada se pongan en contacto con los padres o tutores antes de cualquier investigación. La notificación será coherente con la normativa estatal 603 CMR 49.00.

b. Notificación a otra escuela o distrito.

Si el incidente denunciado afecta a estudiantes de más de un distrito escolar, escuela concertada,

escuela no pública, escuela privada aprobada de educación especial diurna o residencial, o escuela colaborativa, el director o la persona designada informada en primer lugar del incidente notificará inmediatamente por teléfono al director o a la persona designada de la(s) otra(s) escuela(s) del incidente (y documentará la comunicación) para que cada escuela pueda tomar las medidas

apropiadas. Todas las comunicaciones se realizarán de acuerdo con las leyes y reglamentos de privacidad estatales y federales, y 603 CMR 23.00.

c. Aviso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En cualquier momento después de recibir un informe de intimidación o represalias, incluso después de una investigación, si el director o su designado tiene una base razonable para creer que los cargos criminales pueden ser perseguidos contra el presunto agresor, el director notificará a la agencia local de aplicación de la ley. La notificación será coherente con los requisitos de 603 CMR 49.00 y los acuerdos establecidos localmente con la agencia local de aplicación de la ley de Salem.

Asimismo, si se produce un incidente en el recinto escolar y está implicado un antiguo estudiante menor de 21 años que ya no está matriculado en la escuela, el director o la persona designada se pondrán en contacto con las fuerzas del orden locales si tienen motivos razonables para creer que se pueden presentar cargos penales contra el agresor.

Para tomar esta decisión, el director o la persona designada, de acuerdo con el Plan y con las políticas y procedimientos aplicables de la escuela o del distrito, consultará con las fuerzas del orden/los agentes de recursos escolares locales y con otras personas que el director o la persona designada considere apropiadas.

1. Investigación

El director o la persona designada investigarán con prontitud todas las denuncias de acoso escolar o represalias y, al hacerlo, tendrán en cuenta toda la información disponible que se conozca, incluida la naturaleza de la(s) acusación(es) y las edades de los estudiantes implicados. El director o la persona designada completarán la investigación tan pronto como sea posible, **generalmente no más de cinco (5) días lectivos** después de la recepción de la queja o el informe, excepto por causa justificada (documentada en el expediente de la investigación).

Durante la investigación, el director o la persona designada, entre otras cosas, entrevistará a estudiantes, personal, testigos, padres o tutores y otras personas según sea necesario para completar la investigación. Cuando se considere oportuno, el director o la persona designada entrevistará a los estudiantes en consulta con el orientador escolar. El director o la persona designada (o quien lleve a cabo la investigación) recordará al presunto agresor, a la víctima y a los testigos que las represalias están estrictamente prohibidas y darán lugar a medidas disciplinarias.
En la medida de lo posible, y dada su obligación de investigar y abordar el asunto, el director o la persona designada mantendrán la confidencialidad durante el proceso de investigación.
El director o la persona designada proporcionarán documentación escrita al Superintendente o a la persona designada en un plazo de cinco (5) días lectivos para su revisión, y mantendrán su propio registro escrito de la investigación.

Salvo que el Plan disponga lo contrario, los procedimientos de investigación de las denuncias de acoso y represalias se ajustarán a las políticas y procedimientos de investigación de la escuela o el distrito. Si es necesario, especialmente en situaciones en las que se produzca un incidente con una clase protegida, el director o la persona designada se pondrán en contacto con el Superintendente o la persona designada para consultar con un asesor jurídico sobre la investigación o la respuesta a una queja o denuncia de acoso o represalias.

2. Determinaciones

El director o la persona designada tomarán una decisión basada en todos los hechos y circunstancias. Si, tras la investigación, se corrobora la existencia de acoso o represalias, el director o la persona designada tomarán medidas razonablemente calculadas para evitar que se repitan y para garantizar que no se restrinja la participación de la víctima en la escuela o en las actividades escolares.

El director o la persona designada 1) determinará qué medidas correctivas se requieren, si las hubiera, y 2) determinará qué medidas de respuesta y/o medidas disciplinarias son necesarias.

Dependiendo de las circunstancias, el director o la persona designada pueden optar por una serie de posibles medidas disciplinarias, incluida la consulta con la(s) Maestra(s) del estudiante y/o el orientador escolar, y con los padres o tutores del objetivo o del agresor, para identificar cualquier problema subyacente que pueda haber contribuido al comportamiento de acoso y para evaluar el nivel de necesidad de apoyos y servicios adicionales. Debe existir un equilibrio entre la disciplina y la enseñanza de un comportamiento adecuado.

Tras la determinación, el director o la persona designada notificará de inmediato (a más tardar al siguiente día lectivo) a los padres o tutores de la víctima y del agresor por teléfono, y les enviará una carta o un correo electrónico sobre los resultados de la investigación y, si se descubre acoso o represalias, qué medidas se están tomando para evitar nuevos actos de acoso o represalias.

Todas las notificaciones a los padres deben cumplir las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables en materia de privacidad. Debido a los requisitos legales relativos a la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes, el director o la persona designada no pueden comunicar información específica a los padres o tutores del objetivo sobre la medida disciplinaria adoptada, a menos que se trate de una orden de "alejamiento" u otra directiva que el objetivo deba conocer para denunciar infracciones.

Todos los informes se compartirán **mensualmente** con el director y el Superintendente o las personas designadas para su seguimiento y revisión.

E. RESPUESTAS AL ACOSO.

Las Escuelas Públicas de Salem han incorporado una serie de estrategias e intervenciones individualizadas que pueden utilizarse como respuesta para mejorar y potenciar las habilidades de un estudiante o para prevenir nuevos incidentes de acoso y/o represalias.

1. Enseñar comportamientos adecuados mediante el desarrollo de habilidades

Si el director o la persona designada determinan que se ha producido intimidación o represalias, la ley exige que la escuela o el distrito utilicen una serie de respuestas que equilibren la necesidad de rendir cuentas con la necesidad de enseñar un comportamiento adecuado. M.G.L. c. 71, § 37O(d)(v).

El director o la persona designada pueden tener en cuenta los siguientes enfoques para el desarrollo de habilidades:

- Ofrecer sesiones individualizadas de desarrollo de habilidades basadas en el plan de estudios contra el acoso de la escuela/distrito;

▪ Proporcionar actividades educativas relevantes para estudiantes individuales o grupos de estudiantes, en consulta con los consejeros de orientación y otro personal escolar apropiado; ▪ Implementar una gama de apoyos de comportamiento positivos académicos y no académicos para ayudar a los estudiantes a comprender formas prosociales de alcanzar sus metas;

Aprendizaje Socioemocional (SEL) identificado que sea apropiado para la edad y basado en la evidencia;

▪ Reunirse con los padres y tutores para conseguir el apoyo de los padres y reforzar los planes de estudio contra el acoso escolar y las actividades de desarrollo de habilidades sociales en casa;

▪ Adoptar planes de comportamiento para incluir un enfoque en el desarrollo de habilidades sociales específicas; y hacer una referencia según sea necesario para apoyos y servicios adicionales;

2. Adopción de medidas disciplinarias

Si el director o la persona designada deciden que la acción disciplinaria es apropiada, la acción disciplinaria se determinará sobre la base de los hechos encontrados por el director o la persona designada, incluyendo la naturaleza, la frecuencia y la gravedad de la conducta, la duración del tiempo que la conducta prohibida ha ocurrido, si el agresor ha participado en actos previos de intimidación o represalia, la edad del estudiante (s) involucrado, y la necesidad de equilibrar la responsabilidad con la enseñanza de un comportamiento apropiado. La disciplina será coherente con el Plan y con el código de conducta de la escuela o del distrito.

Los procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades se rigen por la Ley federal de Mejora de la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA), que debe leerse en cooperación con las leyes estatales relativas a la disciplina de los estudiantes.

Si el director o la persona designada determinan que un estudiante o un miembro del personal hizo a sabiendas una acusación falsa de intimidación o represalia, esa persona puede ser objeto de medidas disciplinarias.

3. Promover la seguridad del objetivo y de los demás

El director o la persona designada considerarán qué ajustes, si los hubiera, son necesarios en el entorno escolar para mejorar la sensación de seguridad de la víctima y de los demás. Una estrategia que el director o la persona designada pueden utilizar es aumentar la supervisión de los adultos en los momentos de transición y en los lugares donde se sabe que se ha producido o es probable que se produzca el acoso.

En un plazo razonable, cinco (5) días lectivos, tras la determinación y la adopción de medidas correctivas y/o disciplinarias, el director o la persona designada se pondrán en contacto con la víctima para determinar si se ha repetido la conducta prohibida y si se necesitan medidas de apoyo adicionales. En caso afirmativo, el director o la persona designada trabajarán con el personal escolar adecuado para aplicarlas sin demora.

Parte V: Relación con otras leyes

De acuerdo con las leyes estatales y federales, y las políticas de la escuela o el distrito, ninguna persona será discriminada en la admisión a una escuela pública de cualquier ciudad o en la obtención de las ventajas, privilegios y cursos de estudio de dicha escuela pública por motivos de raza, etnia, religión, origen nacional, identidad de género u orientación sexual. Nada de lo dispuesto en el plan impide que la escuela o el distrito tomen medidas para remediar la discriminación o el acoso basados en la pertenencia de una persona a una categoría legalmente protegida en virtud de la legislación local, estatal o federal, o de las políticas de la escuela o del distrito.

Además, nada en el plan está diseñado o tiene la intención de limitar la autoridad de la escuela o el distrito para tomar medidas disciplinarias u otras medidas en virtud de M.G.L. c. 71, §§ 37H o 37H½, otras leyes aplicables o las políticas locales de la escuela o el distrito en respuesta a un comportamiento violento, perjudicial o perturbador, independientemente de si el Plan cubre el comportamiento.

Parte VI: Colaboración con las familias:

El Plan Salem incluye estrategias para apoyar, implicar y colaborar con las familias de los estudiantes con el fin de aumentar la capacidad de cada una de las escuelas, así como del distrito, para prevenir y responder al acoso escolar. Los recursos para las familias y la comunicación con ellas son un aspecto esencial de la colaboración eficaz en las asociaciones de padres.

A. Educación de los padres y recursos. La escuela y/o el distrito ofrecerán programas educativos para padres y tutores centrados en los componentes parentales de los planes de estudios contra el acoso y cualquier plan de estudios de competencia social utilizado por el distrito o la escuela. Los programas se ofrecerán en colaboración con la PTO, la PTA, los Consejos Escolares, el Consejo Asesor de Padres de Educación Especial u organizaciones similares.

B. Requisitos de notificación. Cada año, la escuela informará a los padres o tutores de los estudiantes matriculados sobre los planes de estudio contra el acoso escolar que se están utilizando. Este aviso incluirá información sobre cómo buscar ayuda para rellenar un informe, cómo presentar un informe, la dinámica del acoso, incluido el ciberacoso y la seguridad en línea. Las quejas relativas a una escuela o distrito que no responda adecuadamente a las denuncias de acoso escolar pueden ser investigadas a través de los Servicios de Garantía de Calidad del Programa (PAQ).

La escuela o el distrito enviará a los padres un aviso por escrito cada año sobre las secciones del Plan relacionadas con los estudiantes y la política de seguridad en Internet de la escuela o el distrito. Todos los avisos e información puestos a disposición de los padres o tutores estarán en formato impreso y electrónico, y estarán disponibles en el idioma o idiomas más frecuentes entre los padres o tutores. La escuela publicará el Plan y la información relacionada en su sitio web.

Parte VII: Formación y desarrollo profesional:

Los planes de desarrollo profesional continuo de las Escuelas Públicas de Salem reflejan los requisitos bajo M.G.L.c. 71 & 370 para proporcionar desarrollo profesional continuo para todo el personal, incluyendo, pero no limitado a, administradores educadores consejeros, itinerantes,

enfermeras escolares, conductores y monitores de autobuses, trabajadores de la cafetería, conserjes, entrenadores atléticos, asesores de actividades extracurriculares, paraprofesionales, voluntarios y todos los demás adultos que están en contacto con los estudiantes en nombre del Distrito.

A. Formación anual del personal sobre el Plan. La formación anual de todo el personal de la escuela sobre el Plan incluirá las obligaciones del personal en virtud del Plan, una descripción general de los pasos que el director o la persona designada seguirán al recibir una denuncia de acoso o represalia, y una descripción general de los planes de estudios de prevención del acoso que se ofrecerán en todos los cursos de la escuela. Los miembros del personal contratados después del inicio del año escolar deberán participar en la formación en la escuela durante el año escolar en el que son contratados, a menos que puedan demostrar su participación en un programa aceptable y comparable en los últimos dos años.

Como parte del desarrollo profesional continuo del Distrito, todo el profesorado recibirá al menos una formación anual sobre estrategias eficaces de prevención del acoso escolar basadas en la investigación. Adicionalmente, la implementación de programas efectivos de prevención del acoso escolar y programas curriculares continuará con el desarrollo profesional en curso.

B. Desarrollo profesional continuo. El objetivo del desarrollo profesional es establecer un entendimiento común de las herramientas necesarias para que el personal cree un clima escolar que promueva la seguridad, la comunicación civil y el respeto por las diferencias. El desarrollo profesional desarrollará las habilidades de los miembros del personal para prevenir, identificar y responder a la intimidación. Como exige M.G.L. c. 71, § 37O, el contenido del desarrollo profesional en toda la escuela y en todo el distrito se basará en la investigación e incluirá información sobre:

- Estrategias adecuadas al desarrollo (o a la edad) para prevenir el acoso;
- Estrategias apropiadas para el desarrollo (o la edad) para intervenciones inmediatas y eficaces para detener los incidentes de acoso;
- Información relativa a la compleja interacción y la diferencia de poder que puede tener lugar entre un agresor, un objetivo y los testigos del acoso;
- Los resultados de la investigación sobre el acoso, incluida la información sobre categorías específicas de estudiantes que han demostrado estar particularmente en riesgo de acoso en el entorno escolar;
- Información sobre la incidencia y la naturaleza del ciberacoso; y
- Cuestiones de seguridad en Internet en relación con el ciberacoso. El desarrollo profesional también abordará las formas de prevenir y responder al acoso o las represalias para estudiantes con discapacidades que deben tenerse en cuenta al desarrollar los Programas de Educación Individualizada (PEI) de los estudiantes. Esto incluirá un enfoque particular en las necesidades de los estudiantes con autismo o estudiantes cuya discapacidad afecta el desarrollo de habilidades sociales.

C. Aviso por escrito al personal. La escuela o el distrito proporcionará a todo el personal una notificación anual por escrito del Plan mediante la publicación de información sobre el mismo, incluidas las secciones relacionadas con las obligaciones del personal, en el manual del empleado de la escuela y/o del distrito y en el código de conducta.

Parte VIII: Acceso a ayudas, recursos y servicios

A. Identificación de recursos. Como parte de la evaluación anual de las necesidades y de los recursos financieros necesarios, cada director, con la ayuda de los consejeros escolares, evaluará la capacidad de su centro para prestar servicios a las víctimas, los agresores y sus familias.

B. Asesoramiento y otros servicios. Cada escuela tiene un equipo SST que incluye al director, subdirector(es), coordinador de City Connects, consejero de adaptación escolar, consejeros de orientación, enfermera y otro personal de apoyo que revisa las necesidades de los estudiantes. El consejero de adaptación escolar dirigirá la elaboración de planes de seguridad para los estudiantes y ofrecerá grupos de habilidades sociales..

Es la intención del Distrito continuar con la implementación del Programa de Prevención de la Intimidación *Expect Respect y Stop, Walk, Talk* en el Año Escolar 2022-2023..

Para acabar con el acoso, hay que abordarlo en todos los niveles de la experiencia del estudiante. Los programas de prevención del acoso "Stop, Walk, Talk" y "Expect Respect" son programas integrales destinados a prevenir o reducir el acoso en toda la escuela.

para prevenir o reducir el acoso en toda la escuela. El Aprendizaje Social Emocional será identificado, enseñado explícitamente e implementado en todas las Escuelas Públicas de Salem.

C. Estudiantes con discapacidad. Tal como lo exige M.G.L. c. 71B, § 3, enmendado por el Capítulo 92 de las Leyes de 2010, cuando el Equipo PEI determine que el estudiante tiene una discapacidad que afecta el desarrollo de habilidades sociales o que el estudiante puede participar o es vulnerable a la intimidación, el acoso o las burlas debido a su discapacidad, el Equipo considerará qué debe considerarse intimidación, acoso o burlas.

Hoja informativa para padres:

https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-factsheet-bullying-201410.pdf

D. Remisión a servicios externos. El Equipo de cada escuela revisará sus protocolos de remisión y el consejero de adaptación escolar, el psicólogo escolar, el Coordinador de City Connects, en consulta con el director, tomarán la iniciativa de hacer remisiones a organismos externos.

Parte IX: Actividades académicas y no académicas:

Las Escuelas Públicas de Salem proporcionarán instrucción apropiada para cada edad sobre la prevención del acoso en cada grado que se incorpore a los planes de estudio basados en pruebas de las escuelas. Los planes de estudio se basarán en la investigación. La instrucción efectiva incluye enfoques de salón, iniciativas de toda la escuela y estrategias enfocadas para la prevención de la intimidación y el desarrollo de habilidades sociales.

Las Escuelas Públicas de Salem reconocen que ciertas personas pueden ser más vulnerables a convertirse en blanco de intimidación o acoso basado en características diferenciadoras reales o percibidas, incluyendo raza, etnia, religión, ascendencia, origen

nacional, estatus socioeconómico, falta de vivienda, estado académico, identidad o expresión de género, apariencia física, estado de embarazo o paternidad, orientación sexual, discapacidad mental, física, de desarrollo o sensorial, o por asociación con una persona a tener 1 o más de estas características. Por ello, es fundamental que todos los estudiantes participen en enfoques específicos de prevención del acoso y garantizar que los estudiantes vulnerables no sufran acoso.

A. Enfoques específicos de prevención del acoso escolar. Los programas de prevención del acoso escolar se basarán en la investigación actual, que, entre otras cosas, hace hincapié en los siguientes planteamientos:

- Utilización de guiones y juegos de rol para desarrollar habilidades;
- Escuchar con énfasis; iniciar y fomentar conversaciones con los estudiantes sobre el acoso;Capacitar a los estudiantes para actuar sabiendo qué hacer cuando son testigos de que otros estudiantes o miembros del personal participan en actos de acoso o represalias, incluida la búsqueda de ayuda de un adulto;
- Ayudar a los estudiantes a comprender la dinámica del acoso y el ciberacoso, incluido el desequilibrio de poder subyacente;
- Hacer hincapié en la seguridad cibernética, incluido el uso seguro y adecuado de las tecnologías de comunicación electrónica;
- Mejorar las habilidades de los estudiantes para entablar relaciones sanas y comunicaciones respetuosas; y
- Involucrar a los estudiantes y al personal en un entorno escolar seguro y de apoyo que sea respetuoso con la diversidad y la diferencia.

Las iniciativas también enseñarán a los estudiantes las secciones relacionadas con los estudiantes del Plan de Prevención e Intervención contra el Acoso. Las escuelas introducirán programas de prevención del acoso al principio de cada curso escolar y reforzarán el aprendizaje a lo largo del curso para garantizar que los estudiantes tengan las habilidades necesarias para prevenir y responder a los comportamientos de acoso.

B. Enfoques pedagógicos generales para la prevención del acoso escolar. Los siguientes enfoques forman parte integral del establecimiento de un entorno escolar seguro y solidario. Éstos subrayan la importancia de las iniciativas de intervención y prevención del acoso escolar de Salem:

- Fijar expectativas claras para los estudiantes/el personal y establecer rutinas escolares y de salón.
  - Creating safe school and classroom environments for all students, including students with disabilities, lesbian, gay, bisexual, transgender, transsexual and homeless students.Communicating with parents and guardians regarding the school's goals and expectations for students and students' safety.
  - Utilizar respuestas y refuerzos adecuados y positivos, incluso cuando los estudiantes requieren disciplina.
  - Utilizar apoyos conductuales positivos.
  - Animar a los adultos a desarrollar relaciones positivas con los estudiantes
  - Modelar, enseñar y recompensar comportamientos prosociales, saludables y respetuosos
  - Utilizar enfoques positivos para la salud conductual, incluyendo la resolución colaborativa de problemas, y el desarrollo emocional
  - Utilizar Internet de forma segura

● Apoyar el interés y la participación de los estudiantes en actividades no académicas y extracurriculares, particularmente en sus áreas de fortaleza.

Enseñar comportamientos adecuados mediante el desarrollo de habilidades

Si el director o la persona designada determinan que se ha producido intimidación o represalias, la ley exige que la escuela o el distrito utilicen una serie de respuestas que equilibren la necesidad de rendir cuentas con la necesidad de enseñar un comportamiento adecuado. M.G.L. c. 71, § 37O(d)(v).

Los enfoques de desarrollo de habilidades que el director o la persona designada pueden considerar incluyen:

▪ Ofrecer sesiones individualizadas de desarrollo de habilidades basadas en los planes de estudio contra el acoso escolar de la escuela/distrito.

▪ Ofrecer actividades educativas relevantes para estudiantes individuales o grupos de estudiantes, en consulta con los consejeros de orientación y otro personal escolar apropiado

▪ Aplicar una serie de apoyos conductuales positivos académicos y no académicos para ayudar a los estudiantes a comprender formas prosociales de alcanzar sus objetivos

▪ Reunirse con los padres y tutores para conseguir el apoyo de los padres y reforzar los planes de estudio contra el acoso y las actividades de desarrollo de habilidades sociales en casa; Adoptar planes de comportamiento para incluir un enfoque en el desarrollo de habilidades sociales específicas;